# COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 27 de junio de 2018

NOTA CUOC Nº 401 /18

Señor
**Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacer referencia a la retención del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS" I.D.: 350.024, mediante*** Nota DNCP/DNC/N° 12883/2018 en la cual manifiesta como motivo de no difusión lo siguiente:

1. En atención a que requieren servicio de menú ejecutivo, menú economico, bocaditos salados y dulces, refrigerios, recordamos a la convocante la vigencia de la Ley N° 6026/18 que reglamenta el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, que en su art. N°206 establece:

> **Artículo 206.-** Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). La utilización de los servicios descritos en el Objeto del Gasto 284, "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.

Y su correspondiente decreto reglamentario, el DECRETO N° 8452/2018

> *Art. 401.-* *El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chipita.*
>
> *Asimismo, podrá ser contratado servicios de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución o que incluya participación extranjera, que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina*

Al respecto, se aclara que si bien el Art. 206 de la Ley 6026, disponía, entre otras, en materia de contratación de los servicios que nos ocupa, que: ***"... No podrán suscribir nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación..."***, en fecha 25 de enero del 2018, por medio del Art. 401 del Decreto N° 8452/2018, ha sido reglada esta disposición, estableciéndose, una restricción en cuanto al uso de los servicios contratados, no así a la limitación de la Convocatoria de Servicios de Catering, esto a la luz de la propia excepción establecida por el referido artículo, cuando reza: "***...Asimismo, <u>podrá ser contratado servicios de catering</u> en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos a refrigerios ofrecido por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución o que incluya participación extranjera que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina...",*** dichos en otros términos, la contratación de estos servicios no están restringidos, sino solo la utilización de los servicios, en ocasión del acaecimiento de la configuración de los supuestos establecidos en esta reglamentación. Para ser más específicos me permito señalar algunos eventos de carácter internacional mantenidos en el Ministerio de Hacienda, por ejemplo, las reuniones del Comité Técnico N° 1 "Aranceles, Nomenclaturas y Clasificación de Mercaderías" organizadas por el ámbito de la Presidencia Pro Tempore del Mercosur, Programa de Inducción sobre Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, negociaciones para obtener financiación de organismos internacionales, todos en la Sub Secretaría

de Estado de Economía; celebración de convenios con Universidades de renombre en el extranjero por parte del Programa de Becas Carlos Antonio López; además, conforme a nuestra Carta Orgánica la **LEY Nº 109/91 y sus modificaciones en su artículo 1 establece:** El Ministerio de Hacienda tendrá, las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal en su inciso **g) La atención de las relaciones del Gobierno con los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales**, entre otros.

Por lo tanto, respetuosamente, en base a lo anterior, se solicita la difusión del presente llamado a través del portal.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Econ. FRANCISCO VALIENTE
Encargado de Despacho
Coordinación Unidad Operativa de Contratación